

Panamá, 27 de junio de 2003

Su Excelencia  
NORBERTO DELGADO DURÁN  
Ministro de Economía y Finanzas  
E. S. D.

Señor Ministro:

Nos complace ofrecer respuesta a su Oficio No. DdCP/DD/381-A de 23 de junio de 2003, por medio del cual nos solicita emitamos nuestro criterio respecto al Contrato de Préstamo que la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco CITIBANK, N.A. por la suma de Treinta Millones de Dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), fondo que será destinado para lo relativo a operaciones de manejo de la deuda interna.

Al respecto le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 195, numeral 7 de la Constitución Política el Consejo de Gabinete tiene entre sus funciones: "Negociar y contratar Empréstitos...", de lo cual se desprende que para la celebración de un Contrato de Préstamo es menester que el mismo se someta a la consideración de dicho Organismo Estatal. Por tanto, no se requiere de la aprobación del Órgano Legislativo, que no ha dictado leyes que contengan, normas generales al respecto, (Numeral 11 del Artículo 153 de la Constitución Política), razón por la cual toca al Órgano Ejecutivo ejercer las mencionadas atribuciones de "Negociar y Contratar Empréstitos", debiendo únicamente enviar al Órgano Legislativo copia del Decreto de Gabinete que dicte en ejercicio de esta facultad.

Por otra parte el Banco Citibank N.A. es un organismo con personería jurídica a nivel internacional y, por ende, los contratos que se suscriban con el mismo, están sujetos a las normas que regulan la banca internacional. Siendo como es un organismo que por su naturaleza efectúa transacciones de carácter internacional, y cuya organización, estructura y gobierno interno es aceptado por todos los Estados, que

reconocen su personería internacional, las contrataciones que se celebren con el mismo se hacen en igualdad de condiciones.

Se observa que previa a la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Citibank, N.A., fue expedido el Decreto de Gabinete No. 18 de 18 de junio de 2003, por el cual se autoriza la celebración de dicho Contrato y se especifican sus términos y condiciones. Igualmente, en este instrumento jurídico se designó al Ministro de Economía y Finanzas, como funcionario facultado para firmar el Contrato en nombre de la República de Panamá.

En consecuencia, la presente opinión tiene su fundamento jurídico en los siguientes instrumentos legales que han sido revisados por la suscrita:

- Texto del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Citibank N.A.
- Decreto de Gabinete No.18 de 18 de Junio de 2003, por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo, publicado en la Gaceta Oficial No. 24,827 de 20 de junio de 1999.
- Nota CENA/206 de 17 de junio de 2003, mediante la cual el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable a dicho contrato de Préstamo por el cual se hace la declaratoria de excepción para la contratación directa y se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo.
- Original de la nota DdCP/382 por la cual se informa que el mencionado contrato de préstamo no viola o resulta en el incumplimiento de los términos establecidos en la Ley N°.20 de 7 de mayo de 2002.
- Copia de la nota N°.278-03-GG de la Presidencia de la República por la cual se le informa a la Asamblea Legislativa la suscripción del contrato de préstamo.

Por tanto, el Contrato de Préstamo celebrado entre la República de Panamá y el Banco Citibank N.A., ha sido autorizado de conformidad con las normas que rigen esta materia, y los derechos y obligaciones que surjan del mismo son válidos y exigibles de conformidad con los términos estipulados, y los funcionarios que lo rubrican son los

autorizados legalmente para firmar en nombre de la República.

Esperamos de este modo, haber atendido debidamente su solicitud; nos suscribimos de usted, con la seguridad de nuestro respeto y consideración.

Atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
Procuradora de la Administración